

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si no se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
Subsecretaría.
 Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural e Industria y Comercio de España, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.
 Pueden optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante.
 Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.
 Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.
 Madrid 5 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.
 («Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO
REAL ORDEN
 Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley contra las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, preceptúa que los trabajos de extinción del germen de langosta en la campaña de otoño e invierno, habrán de terminar sin excusa alguna el día último del corriente mes; pero habiéndose dirigido a este Ministerio el Gobernador civil de Badajoz manifestando la conveniencia de prorrogar dicho plazo, por haber imposibilitado la operación el mal estado del tiempo, contrario a la realización de dichos trabajos,
 S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendible la razón expuesta, se ha servido disponer se prorrogue, conforme se hizo en años anteriores, por todo el mes de Febrero próximo, el plazo que la ley concede para efectuar los saneamientos de terrenos invadidos por contener germen de langosta, en las provincias en que existe.
 De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1916.
 —Salvador.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.
 («Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.
 Madrid 31 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.
 («Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 273.
 Don Narciso Clemencín Chápoli, Oficial de 3.ª clase de Administración en este Gobierno de provincia.
 Hago saber: Que nombrado por el Sr. Gobernador civil, Fiscal para la instrucción del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Guardia de 1.ª clase que fué del Cuerpo de Seguridad D. Rafael López López, por el hecho de haber extraído, con peligro de su vida, de la acequia que cruza por la calle de Floridablanca, de esta capital, a la niña de tres años Ascensión Gómez Soler, si bien no logró salvarla con vida, a pesar de su arrojo y sus esfuerzos por lograrlo, cuyo hecho tuvo lugar a las catorce del día 18 de Octubre del año último; he acordado abrir información testifical de este hecho, a cuyo efecto las personas que quieran declarar acerca de él, podrán hacerlo desde esta fecha hasta el día quince del actual, en la Secretaría de este Gobierno, ante el que suscribe, todos los días laborables de diez a doce.
 Murcia 31 de Enero de 1916.—Narciso Clemencín.

Número 249.
LATERA DE MINAS DE MURCIA
NOTIFICACIÓN
 En el expediente de registro número 19.138, para la mina «Azurita», del término de Totana, incoado en 4 de Junio de 1915, por D. Manuel García Díaz, vecino de Cartagena, se ha dictado con fecha de hoy, el siguiente
Decreto:
 «Transcurrido el plazo de diez días, para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de titu-

lo y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 19.138, para la mina «Azurita», del término de Totana». Notifíquese.—El Gobernador, Baamonde
 Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado D. Manuel García Díaz, que carece de representante legal en esta capital, y cuya certificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería; advirtiéndose además, que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el término de treinta días, en la forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.
 Murcia 27 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. A. Francisco Ferrer.

Número 250.
MONTES PUBLICOS
Consejo forestal.—Sección 2.ª
 El día 1.º de Marzo próximo a las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Blanca y en las oficinas de la División Hidrológico-forestal del Segura, situadas en Murcia, paseo del Malecón, letra C, la primera subasta para el aprovechamiento por tres años de los espartos que puede producir el monte núm. 41 del Catálogo, denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro», del término de Blanca, durante cada uno de los años forestales de 1915 a 1916, 1916 a 1917 y 1917 a 1918, bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas los tres años; debiendo depositar seiscientas pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones en los mismos sitios que la primera, el día 11 de dicho mes y a igual hora; hallándose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.
 Madrid 24 de Enero de 1916.—El Presidente, Luis Heraso.
Modelo de proposición.
 Don N. N., vecino de ..., según

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

...ula personal número....., entera-
do del anuncio publicado en el
Boletín Oficial de..... de fecha.....
de..... último y de las condiciones
que se exigen para la adjudicación
en pública subasta del aprovechamiento
de espartos que pueda producir el monte
de Blanca «La Navela, El Solán, La Mucla y Montoro»,
durante los años forestales de 1915 á 1916,
1916 á 1917 y 1917 á 1918, se compromete á
tomar á su cargo los mismos con sujeción
estricta á las expresadas condiciones
por la cantidad de..... pesetas (expresada
en letra) por cada año, previo el correspondiente
depósito, como se acredita por el adjunto
documento.

(Fecha y firma del interesado).

Tercera sección.

Número 259.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de *Noviembre* último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, treinta céntimos.
Idem de cebada, una peseta seis céntimos.
Idem de paja, cuarenta y cuatro céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintidós céntimos.

Idem de petróleo, una peseta y dos céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expedida en Murcia á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Vicepresidente, Antonio Clemares.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 260.

Edicto.

Marinero licenciado Antonio Gracia Sánchez, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), comparecerá en término de quince días, ante Don Enrique Cutilla Bernal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para que preste declaración en interrogatorio dimanante del Apostadero de Cádiz.

Cartagena veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º Cutilla.

Número 209.

Barceló Cazorla Manuel, hijo de Ginés y Rosa, domiciliado últimamente en Garrucha (Almería), comparecerá en término de noventa días ante el Sr. Juez instructor Ayudante de Marina D. Emilio Montero

y García, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser citado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, como comprendido en convocatoria de fecha 27 de Diciembre próximo pasado, de no verificar su presentación en el término señalado en requisitorias de los periódicos oficiales de las provincias de Almería, Murcia y «Gaceta de Madrid», se le declara prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades, civiles y militares, la busca, captura y conducción á este Juzgado del individuo de referencia.

Garrucha diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez instructor, Teniente de Navio, Emilio Montero y García.

Quinta sección.

Número 238.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

Por la presente se anuncia primera subasta de los aprovechamientos de los montes que se citan en el adjunto estado, para enajenarlos por cinco años ó sean los forestales de 1915-16 al 1919-20 in-

clusive, la que deberá verificarse á los quince días de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas y por las cantidades de la tasación en cada año, que constan en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde redican los montes, ante sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, asistiendo cuando la tasación exceda de 500 pesetas, un Notario de la localidad, á quien sustituirá si no lo hubiese el Secretario del Ayuntamiento respectivo, ajustándose á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín Oficial* núm. 296, de 15 de Diciembre de 1915 y á lo que dispone el Real decreto y Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de la Sección facultativa de Montes.

Si la primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días de verificada la primera, á las mismas horas, por iguales cantidades y condiciones que la anterior, haciendo constar que si antes de los cinco años por que se anuncia esta subasta se enajenara algún monte ó se encargara de él la Junta Central de Colonización, terminará este contrato con el año forestal que esto suceda, sin que el rematante tenga derecho á reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 27 de Enero de 1916.—Antonio Tomaseti.

Estado de los aprovechamientos que han de subastarse en los montes que se citan á continuación por cinco años ó sean los forestales de 1915-16 al 1919-20.

PUEBLOS	MONTES	Piedra.	Tasación.	Leñas.	Tasación.	Caza.	Horas de la subasta.
		Metros cúbicos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Pesetas.	
Cieza.	Número 35.	600	150	»	»	»	Todas á las 12.
Jumilla.	Del 55 al 73.	»	»	»	»	»	
Calasparra.	Números 4 y 6.	600	160	»	»	100	
Librilla.	Número 53.	»	»	»	»	»	
Ojós.	Del 41 al 52.	»	»	»	»	50	
Yecla.	Números 74, 75, 76, 77 y 78.	»	»	»	»	100	
Id.	Número 76.	»	»	»	»	100	
Id.	— 77.	»	»	250	25	»	
Id.	— 78.	»	»	500	50	»	
Abanilla.	— 5.	»	»	200	20	»	
Caravaca.	— 7.	200	100	»	»	»	
Id.	— 9.	»	»	300	50	»	
Id.	— 10.	»	»	300	50	»	
Id.	Números 8, 9, 10 y 11.	»	»	300	50	»	
Ricote.	Número 15.	»	»	400	40	106	

Murcia 27 de Enero de 1916.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 253.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María de los Dolores Megías Castejón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª María de los Dolores Megías Castejón, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerseles otros

bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Febrero próximo y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la

provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª María de los Dolores Megías Castejón.
Una casa situada en esta

Pts. Cts.

ciudad, parroquia de San Miguel, calle de Santa Teresa, marcada con el número 11, se compone de dos y tres cubiertas, siendo la última de terrado, teniendo una puerta de servidumbre á la calle de Loredo, distribuida en diferentes habitaciones, ocupando todo el edificio una extensión superficial de 92 metros y 29 centímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando que es Poniente

Pts. Cts.

Número 231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Vicente Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha señalado las mismas siete secciones que vienen rigiendo para distribuir los contribuyentes vecinos, que han de sortear para designar los Vocales asociados, que, en número igual al de Concejales, han de formar parte de la Junta municipal de esta ciudad, en el corriente año; cuyas secciones, en sus correspondientes listas, quedan expuestas al público en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, á los efectos prevenidos en los artículos 66 y 67 de la ley Orgánica, por espacio de ocho días, para su examen y reclamaciones consiguientes.

Jumilla 22 de Enero de 1916.—Vicente Guillén.

Número 265.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Antonio Cascales y Cascales, Primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes, las listas de electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores, quedan como definitivas expuestas al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, á los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Fortuna 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Cascales.

Número 268.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que la recaudación del repartimiento de consumos de esta villa, en su primer trimestre del año actual, tendrá efecto durante los días del 1.º al 8 y del 25 al 29 de Febrero próximo como periodos voluntarios, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento, y horas desde las ocho á las catorce.

Lo que hago público por medio del presente, para el debido conocimiento de los contribuyentes interesados en dicho documento; advirtiéndoles que transcurridos los citados periodos de recaudación voluntaria, se procederá contra los morosos con arreglo á la vigente Instrucción de apremios.

Moratalla 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Domingo Aguilera.

Número 244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que al núm. 105 del

alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, aparece incluido el mozo Juan Fernández Alvarez, hijo de Pedro y de María, nacido el día 12 de Julio del año 1895; é ignorándose su paradero como igualmente el de las personas que pudieran representarle, por el presente se le cita para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar ante este Ayuntamiento á las diez horas del día 30 del corriente á las siete del día 20 del mes de Febrero próximo y á las nueve del día 5 de Marzo siguiente; apercibiéndole, para el caso de que no comparezca, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades á que haya lugar.

Moratalla 26 de Enero de 1916.—Domingo Aguilera.

Número 223.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Edicto

Don Joaquin Guillén Guillén, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final han de expresarse; hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales residencias ó domicilios también se desconocen; que por el presente edicto se les cita en forma, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo, para que puedan hacer ó formular cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Calasparra 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Joaquin Guillén.

Mozos que se citan.

Sebastián Ibernón de Dolores.
Salvador Tarancón, de Antonia.
Ramón Carmona Baquero, de Baltasar y Agueda.
Andrés Guerrero Navarro, de Agustín y Ana María.
Miguel Verdejo Ponce, de Alfonso y Petronila.
Francisco Martínez Alcolea, de Pedro y Remedios.
Antonio Ruiz Guerrero, de Juan é Isabel.
Santiago Salinas García, de Antonio y Francisca.
Gabriel Moya Soler, de Antonio y Dolores.
Manuel Sánchez Díaz, de José y Francisca.
Juan Martínez, de Dolores.
Francisco Sánchez Belandrino, de Francisco y María Josefa.
Diego García López, de Juan y Dolores.
Alfonso Fernández López, de Pedro y Francisca.
Juan Ramírez Ibernón, de Francisco y Dolores.
Raimundo Rubira López, de José y María.
Pascual Martínez López, de Bartolomé y Ana.

Epifanio Pascual María de la Esperanza, expósito.

José Martínez Robles, de Isabel.

Juan Carranza Gil, de Josefa.

Alfonso Perona Marín, de Alfonso y Dolores.

Francisco García Miralles, de Alfonso y Francisca.

Antonio Sánchez Sánchez, de Antonio y Juana.

José Guirao López, de Genés y Juana.

Francisco, expósito.

Ramón Peñalver Serna, de Francisco y Josefa.

Manuel García Caballero, de José y Antonia.

Número 245.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Ceuti 21 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ramón Jara.

Mozo que se cita.

Eusebio Martínez Valero, de Juan y Ana María.

Número 247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Año de 1916.

Lista certificada de los señores de que se compone esta Corporación municipal y cuádruple número de señores mayores contribuyentes de la localidad, con derecho para el nombramiento de Compromisarios y que estos lo han de hacer para señores Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

Lorente Ruiz, Salvador
Franco Montalbán, Simón
Lara Montalbán, Antonio
Bastida Gil, Benito
López Romero, Antonio
Hernández Bonache, Tomás
Contreras Martínez, Gabriel
García Martínez, Miguel
Hernández Caparrós, Francisco

Mayores contribuyentes.

Alcaraz Martínez, Antonio
Bonache Cayuela, Francisco

otra casa de D.ª María Pérez Hernández; por la izquierda ó Levante la de D. José Pérez Fernández; por el fondo ó Mediodía calle del Loredo, y por el frente ó Norte la calle de su situación. . . 6550 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 26 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, quedan expuestos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de diez días contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir para subastar la construcción del camino vecinal de Cartagena á la Algamaca grande.

Lo que se anuncia por el presente para que durante aquel plazo, puedan formularse por todos los vecinos de este término, por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes referente á los mencionados pliegos de condiciones.

Cartagena 24 de Enero de 1916.—J. Carrasaca.

D. nache Cayuela, José
Baño García, Matias
Belchi Muñoz Juan
Ballester Requena, José
Cánovas Montalbán, José
Canales Franco, Juan
Egea Torres, Luis
Franco Espin, José
Franco Martínez, Antonio
Franco Martínez, Andrés
Franco Martínez, Fernando
García Lorente, Salvador
García Lorente, Santos
Gil Manresa, Francisco
García Muñoz, Juan
García Martínez, Santos
Gómez Pizarro, Ricardo
Hernández Bonache, José
Hernández Martínez, Francisco
Lorente Franco, Francisco
López Hernández, Francisco
Montalbán Guillén, Francisco
Munuera Gil, Miguel
Martínez Sánchez, Felipe
Martínez Rubio, Gabriel
Martínez Hernández, José
Molina Gil, Salvador
Martínez Rubio, Pedro
Otalora García, Pedro
Otalora Cerón, Francisco
Olmos Maíquez, José
Provencio Hernández, Salvador
Ruiz Navarro, José
Ruiz Navarro, Pedro
Vidal Abarca, José Antonio
Sánchez Almagro, Juan
Segura de la Cruz, Fulgencio
Navarro Montalbán, Alfonso

Así consta y aparece en el expediente de su razón.

Y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Alcalde para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia y su inserción en el *Boletín Oficial*, se extiende la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Librilla á veintiséis de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Salvador García.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador Lorente.

Número 269.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición y hora de las once en la Sala Consistorial.

Mula 28 de Enero de 1916.—José Pérez.

Número 270.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don José Pérez Quijano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que terminada la formación del padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público en

esta Secretaría por término de ocho días, para que examinado por los interesados puedan formular las reclamaciones que á su derecho convegan.

Mula 29 de Enero de 1916.—José Pérez.

Octava sección

Número 272.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don José García Amorós, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes como de la propiedad de Don Valentín Buendía Massa.

Pts. Cts.

1.ª Una finca situada en el partido de los Arbollos, del término de la villa de Ojós, tierra riego, con plantío de agrio y frutales, de cabida cuatro ochavas y tres brazas, igual á cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas; que linda Saliente tierras de Isabel Moreno Grau, antes de Don Cipriano Moreno López; Mediodía las de Dolores Avilés Buendía, antes de Quintina Avilés, y Poniente y Norte calle de Hacendados; valorada en dos mil cuarenta y seis pesetas y ochenta y seis céntimos. 2046 86

2.ª Una casa de habitación y morada, sita en la plaza de Alfonso XII de la referida población de Ojós, número cuatro, que ocupa una superficie de noventa y nueve metros cuadrados, y consta de dos pisos y varias habitaciones; y linda izquierda entrando calle de la Reina; derecha y espalda calle de Cánovas Valledo, y frente la plaza de su situación; valorada en dos mil setecientas pesetas. 2700 »

Cuya subasta tendrá lugar el día veinticinco del próximo mes de Febrero á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta población; haciéndose saber á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en las mesas del Juzgado, el diez por ciento de la misma tasación, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas consisten en un testimonio librado con fecha ocho de Julio de mil novecientos quince por el Notario de Blanca Don Emiliano Martínez Muñoz, de la escritura de compra-venta otorgada ante el mismo por Don Benito Banegas Palazón, á favor del ejecutado Don Valentín Buendía Massa, en veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece, en la que se hayan comprendidas las dos fincas anteriormente descritas y en la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, cuyos documentos quedan de manifiesto en Secretaría, para que

puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Cieza á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—J. García Amorós.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 263.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

Muñoz Moreno Rosario, natural de La Torre, de estado soltera, profesión cesterá, de veinte años, domiciliada últimamente en La Torre, procesada por hurto de caballerías, comparecerá en término de quince días, á ampliar su declaración indagatoria.

Cieza veintiséis de Enero de mil novecientos diez y seis.—J. García Amorós.

Número 203.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Francisco Soriano y Carpena, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Mariano Gallego (a) el Torero y otros, sobre hurto y escándalo, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis. El señor Don Francisco Soriano Carpena, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don Fernando Fernández Reyes y Don Mariano Sáenz García: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra los denunciados Mariano Gallego (a) el Torero, Francisco Pino García, José Moreno (a) el Rasca y Juan López Abellán, de unos diez y ocho años de edad, domiciliados en Llano de Brujas, Alquilerías y Los Ramos, respectivamente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisco Pino García, José Moreno (a) el Rasca, Juan López Abellán y Mariano Gallego (a) el Torero, á la multa de veinticinco pesetas, como autores de un delito contra el Orden público, y á este último á la pena de dos días de arresto, costas por cuartas partes, con el apremio personal subsidiario correspondiente caso de insolvencia, publíquese la sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados que no han comparecido. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soriano, Fernando F. Reyes y Mariano Sáenz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á José Moreno (a) el Rasca y Juan López Abellán, libro la presente en Murcia á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Soriano.—P. S. M., José Bale-riola, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

«CARTHAGO»

SOCIEDAD MUTUA CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

LA UNION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria á todos los señores socios, para el día 15 de Febrero próximo á las diez de su mañana, en el domicilio social, calle plaza de los Benzales número 17, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Dar cuenta del reparto acordado y practicado contra los asociados como liquidación de la Sociedad.

Segundo. Para que dicha Junta general preste su aprobación al reparto antedicho; y

Tercero. Dar cuenta de haberse trasladado el domicilio social de la calle del Rastro á la plaza de los Benzales, núm. 17.

La Unión 28 de Enero de 1916.—El Director Gerente, Francisco Roca Reyes.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.